



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS" REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. LUIS ALBERTO PERALTA CAMPOS Y, POR LA OTRA EL "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA- PLANTEL ARAGÓN" POR CONDUCTO DE SU APODERADO, LA C. MARIA SONIA MORENO CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA COFEPRIS":
  - I.1 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa.
  - I.2 Que conforme a lo establecido por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a la Secretaría de Salud.
  - I.3 Que el Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino, fue nombrado Secretario General, el 16 de marzo de 2013, por lo que a la fecha cuenta con plenas facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la declaración I.4 de este instrumento jurídico.
  - I.4 Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 10 fracciones XVI y XXIV y 19 fracciones XV y XVIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004 y, lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio número S00/51/2013 del 25 marzo de 2013, autorizó al Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino, con cargo de Secretario General, para suscribir contratos y contratos que celebre "LA COFEPRIS" en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como determinar su rescisión y terminación con la participación que corresponda de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de "LA COFEPRIS".



COFEPRIS-AD-064-15

- I.5 Que para el cumplimiento de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA COFEPRIS" requiere del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ"
- I.6 Que "LA COFEPRIS" cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato para la partida de gasto 33401 "Servicio para capacitación a Servidores Públicos", hasta por un monto de \$ 93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que no genera I.V.A., lo cual se acredita mediante el oficio No. DERF/2/OR/043/2015, emitido el 13 de mayo de 2015 por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.
- I.7 Que con fundamento en el artículo 1° quinto párrafo queda exento de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento, se adjudicó directamente a "EL COLEGIO".
- I.8 Que para los efectos legales relacionados con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Monterrey número 33, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
- I.9 Que para los efectos referidos a la prestación del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ", objeto del presente contrato, señala los domicilios ubicados en Monterrey número 33, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 Tlalpan 4492, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan México Distrito Federal y las instalaciones del proveedor.
- II. Declara "EL COLEGIO", a través de su Apoderada lo siguiente:
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978.
- II.2 Que de acuerdo a sus actividades tiene entre otras las siguientes:
- Promover la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, pública, social y privada.



- Desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción.
- II.3 La Lic. María Sonia Moreno Cruz, acredita su personalidad como Director del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Aragón, mediante el nombramiento emitido por la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General de "EL COLEGIO", de fecha 16 de enero de 2014
- II.4 Que por el Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 mediante el cual se otorgan facultades para actos administrativos a las Unidades Administrativas Desconcentradas de "EL COLEGIO" a efecto de que suscriban a nombre y representación de "EL COLEGIO", convenios y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de "EL COLEGIO", facultades que a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector 114498137, expedida por el Instituto Federal Electoral. Asimismo se le informa que en caso de haber declarado falsamente se hará acreedor a las sanciones que se señalan en el artículo 247 del Código Penal Federal y demás aplicables.
- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **Se eliminó 1**  
**celebra en 1**
- II.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida 599 esquina Av. 604 s/n Col. U.H. San Juan de Aragón 3ra. Sección C.P.07970. Delegación Gustavo A. Madero.
- II.6 Que está capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos financieros, humanos y materiales, infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.7 Que cuenta con la concesión, licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato.
- II.8 Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones vigentes aplicables.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES"**
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato **PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ"**



COFEPRIS-AD-064-15

Dadas las declaraciones precedentes, "LAS PARTES" contratantes convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato abierto es **PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ"**, en lo sucesivo "EL SERVICIO" cuya descripción pormenorizada se detalla en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integrante del presente contrato y se identifica como anexo del mismo, en caso de discrepancia entre lo establecido en la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" acuerdan que "LA COFEPRIS" se obliga a cubrir a "EL COLEGIO" por concepto de "EL SERVICIO", hasta un monto de \$ 93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), monto que no genera I.V.A, cantidad que será cubierta de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato y a satisfacción plena del Área requirente, técnica y usuaria el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el C.P. Luis Alberto Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos**, así como de la previa entrega de la documentación comprobatoria que sustente la factura correspondiente de "EL SERVICIO", que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

CONCEPTO	Número de grupos	Horas	Modalidad	Lugar de Impartición	Costo Unitario
Mantenimiento Técnico Industrial	1	20	Presencial	Instalaciones de la COFEPRIS	\$ 15,600.00
Mantenimiento en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias	1	20	Presencial	Instalaciones de la COFEPRIS	\$ 15,600.00
Manejo y Mecánica Automotriz	2	40	Presencial	Instalaciones de la COFEPRIS	\$ 31,200.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 93,600.00</b>
<b>IVA</b>					<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 93,600.00</b>

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será por servicios devengados, para que el pago proceda se enviará la factura o remisión correspondiente y el informe mensual para su validación al responsable de vigilar y administrar el contrato.



"LA COFEPRIS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, la cantidad correspondiente a cada uno de los cursos de capacitación que le brinde, cantidad que será sufragada al término de la impartición de cada curso por "LA COFEPRIS" y no deberán rebasar la cantidad de **de \$ 93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no genera I.V.A.

La cantidad por la prestación materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de la prestación del servicio consistente en el "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ**" y comprenderá también la compensación a "EL COLEGIO" por concepto de materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL COLEGIO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El precio es fijo por lo que no podrá variar durante el cumplimiento, fecha o plazo del contrato.

La moneda en que se cotizó y efectuará el pago será en pesos mexicanos.

"LA COFEPRIS" no pagará a "EL COLEGIO", cuando "EL SERVICIO" no cumpla con la calidad y las especificaciones requeridas en el **ANEXO TÉCNICO** del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA COFEPRIS" podrá realizar el pago a que se refiere esta Cláusula dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, y la cual deberá contar con la conformidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el **C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos** y observar lo siguiente:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en las que se indique "**EL SERVICIO**" realizado y el número de contrato;
- b) Original y copia para su cotejo del contrato, o en su caso de los contratos respectivos, debidamente formalizados;
- c) El documento que avale la prestación de "**EL SERVICIO**", autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el **C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos**.



COFEPRIS-AD-064-15

- d) En caso de que "EL COLEGIO" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

La recepción de la factura para trámite de pago del contrato se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas ante la ventanilla única de la Secretaría General de "LA COFEPRIS", ubicada en Calle Monterrey número 33, 6° piso, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En el caso de que la factura entregada por "EL COLEGIO" presente errores o deficiencias, "LA COFEPRIS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, notificará por escrito a "EL COLEGIO" las deficiencias que deberá corregir.

Datos de facturación:

Razón Social	Secretaría de Salud / Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
R.F.C.	SSA-630502-CU1
Domicilio:	Lleja 7, Col. Juárez, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

El pago de "EL SERVICIO" se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la presentación de la factura original debidamente requisitada y validada por el funcionario responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una vigencia que transcurrirá de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 30 de noviembre de 2015 sin perjuicio de que pueda darse por terminado de manera anticipada en los casos previstos en las causales del presente contrato.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que exclusivamente para lo pactado en este contrato, no se otorgará anticipo alguno para la contratación de "EL SERVICIO" contratado.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO":**

- a) Se obliga a realizar "EL SERVICIO" de acuerdo al ANEXO TÉCNICO a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos.



COFEPRIS-AD-064-15

- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el **C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos**.
- c) **"EL COLEGIO"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"LA COFEPRIS"**, sus marcas, diseños cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.
- d) Al dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, deberá devolver a **"LA COFEPRIS"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL COLEGIO"**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la realización de **"EL SERVICIO"** servicio.
- e) Responder por los daños o vicios ocultos que se llegaran a presentar.
- f) Presentar las facturas o recibos en original, debidamente requisitados para su pago.
- g) Responder por la calidad del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.
- h) Ser el único responsable del personal, que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.
- i) Permitir que la **"LA COFEPRIS"** realice en cualquier momento visitas de supervisión, evaluación y control de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA COFEPRIS":**

- a) Pagar a **"EL COLEGIO"** la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en la forma y términos previstos en la cláusula Tercera del mismo.
- b) Proporcionar por escrito a **"EL COLEGIO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el **C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos**, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **"LA COFEPRIS"**.
- c) Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los servicios faltantes o mal ejecutados. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha de



COFEPRIS-AD-064-15

pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA COFEPRIS".

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA COFEPRIS", podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal bajo las siguientes condiciones:

- a) Deberá dar aviso a "EL COLEGIO" por escrito con un mínimo de 10 (diez) días naturales de anticipación.
- b) Que "LA COFEPRIS" no tenga adeudos vencidos con "EL COLEGIO", derivados de este contrato.
- c) De igual forma, "LAS PARTES" convienen en que "EL COLEGIO" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA COFEPRIS". No obstante podrá encomendar el servicio a un tercero, sin que éste exceda del 49% del monto total del contrato.

**NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** Para el caso de cambio de domicilio, "LA COFEPRIS" está obligada a notificar por escrito y con la anticipación de 10 (diez) días hábiles a "EL COLEGIO" a efecto de que, de ser posible éste cuenta con sucursales en zonas cercanas al nuevo domicilio, de no contar con los establecimientos cercanos al nuevo domicilio, y se le imposibilite brindar "EL SERVICIO" se dará por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para "LA COFEPRIS" por la imposibilidad de "EL COLEGIO", de continuar con la realización de "EL SERVICIO", así mismo "EL COLEGIO" está obligado a notificar por escrito y con la debida notificación a "LA COFEPRIS", cualquier cambio de domicilio.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN.-** En el presente contrato se manifiesta que el **C.P. Luis Albertos Peralta Campos Director Ejecutivo de Recursos Humanos**, de la COFEPRIS, es la persona que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, denominándose como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Para el caso de que el Administrador del Contrato deje de tener tal responsabilidad o sea sustituido en el cargo, para formalizarlo, bastará con una notificación por escrito que se haga a "EL COLEGIO".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen que "LA COFEPRIS" podrá rescindir el presente contrato, por cualquiera de las causas imputables a "EL COLEGIO" que a continuación se mencionan, siendo su potestad optar por exigir el cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:



COFEPRIS-AD-064-15

- a) Cuando el proveedor no preste el servicio en el plazo establecido y existan dos notificaciones previas por parte de la COFEPRIS, exigiendo el cumplimiento sin justificación por parte del proveedor.
- b) Cuando el proveedor preste el servicio parcial o deficientemente de forma recurrente.
- c) Por prestar "EL SERVICIO", en forma distinta a la prevista en el presente contrato.
- d) Por prestar "EL SERVICIO", de manera inoportuna, negligente o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- e) Por no llevar a cabo "EL SERVICIO", que se le encomiende en términos de lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.
- f) Por suspender injustificadamente la prestación de "EL SERVICIO" o se niegue a subsanar las irregularidades en que incurra.
- g) Por ceder, en forma total o parcial, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados de la celebración del presente contrato, en contravención a lo establecido en la Cláusula Octava del mismo.
- h) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA COFEPRIS" durante la prestación de "EL SERVICIO".
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula "LA COFEPRIS" comunicará por escrito a "EL COLEGIO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA COFEPRIS", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el "EL COLEGIO", determinará en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles, de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL COLEGIO" dicha determinación.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación, su decisión de darlo por concluido. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente contrato, deberán ser concluidas en su totalidad.



En caso de que "LA COFEPRIS" solicite la terminación anticipada del presente contrato, se cubrirá a favor de "EL COLEGIO" el costo de "EL SERVICIO" realizado hasta ese momento, y en su caso, los gastos no recuperables debidamente identificados y justificados, debiendo "EL COLEGIO" entregar "EL SERVICIO" realizado hasta ese momento.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "EL COLEGIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** En virtud de la naturaleza y objeto del presente contrato, "LA COFEPRIS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL COLEGIO", en virtud de lo cual no resulta aplicable a la relación contractual que consta en este contrato la Ley Federal del Trabajo ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que "EL COLEGIO" o el especialista o técnico que en su caso lo auxilien, no serán considerados como trabajadores para todos los efectos legales y en particular, para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 4°. Por lo anterior "EL COLEGIO" libera a "LA COFEPRIS" de cualquier responsabilidad laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera generarse por el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** "EL COLEGIO" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo de la contratación del servicio realizado y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales de la misma, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

**DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.-** Para la ejecución de "EL SERVICIO", "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como en lo estipulado en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento y de manera supletoria el Código Civil Federal y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COLEGIO" se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

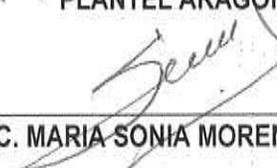


COFEPRIS-AD-064-15

Leído el presente instrumento jurídico por "LAS PARTES" que en él intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas y cada una de sus fojas útiles en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de agosto de 2015..

Se eliminó 1 palabra en 1 renglon.  
fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

**POR "EL COLEGIO"  
DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA-  
PLANTEL ARAGÓN.**

  
LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ

Se eliminó 1 palabra en 1 renglon. fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

Se eliminó 1 palabra en 1 renglon.  
fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

Se eliminó 1 palabra en 1 renglon. fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

Se eliminó 1 palabra en 1 renglon.  
fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.



**ANEXO TÉCNICO - "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN LA VERTIENTE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS CON LAS SIGUIENTES TEMÁTICAS: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, MANEJO Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ"**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Llevar a cabo el Programa Anual de Capacitación 2015, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de cursos de capacitación considerados en la siguiente temática: "Conocimientos Técnicos Específicos", motivo por el cual se requiere la contratación de 3 cursos como máximo y 2 como mínimo, de acuerdo con lo siguiente:

No.	Nombre del Curso	Número de Grupos	Horas	Modalidad	Lugar de Impartición
1	Mantenimiento Eléctrico Industrial	1	20	Presencial	Instalaciones de COFEPRIS
2	Mantenimiento en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias	1	20	Presencial	Instalaciones de COFEPRIS
3	Manejo y Mecánica Automotriz	2	40	Presencial	Instalaciones de COFEPRIS

**2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.**

2.1.- Los cursos serán dirigidos a servidores públicos de la COFEPRIS

2.2.-El contenido temático de los cursos de capacitación en la modalidad presencial y en línea, debe ser el siguiente:

Nombre del Curso	Contenido Temático
Mantenimiento Eléctrico Industrial	<p><b>I.- Mantenimiento Eléctrico Industrial</b></p> <p>1.1.- Diagramas de Conexión. 1.1.1 Etapas de un alambrado. 1.1.2. Elaboración de diagramas de alambrado. 1.1.3. Ejemplos de diagramas</p> <p>1.2.- Tipos de luminarias. 1.2.1 Luminarias más comerciales. 1.2.2. Cómo calcular el consumo eléctrico. 1.2.3 Acometida e instalación de enlace. 1.2.4 Interruptores de control</p> <p>1.3.- Centro de carga e instalación. 1.3.1 Características eléctricas de los circuitos interiores en las viviendas. 1.3.2. Puesta a tierra, instalación del cuadro general de la vivienda</p> <p>1.4.- Tierra física 1.4.1. Estructura de una tierra física. 1.4.2. Instalación de tierra física</p> <p>1.5.- Cálculo de instalaciones eléctricas. 1.5.1 Ejercicios de cálculo.</p>

	<p>1.6.- Prácticas Anexos y Bibliografía</p>
<p>Mantenimiento en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias</p>	<p><b>I.- Mantenimiento hidráulico</b> 1.1.- Simbología hidráulica.1.2.- Ejercicios. 1.3.- Mantenimiento de las unidades de potencia 1.4.- Mantenimiento de bombas. 1.5.- Mantenimiento de las válvulas controladoras de presión 1.6.- Mantenimiento de las válvulas direccionales.1.7.- Mantenimiento de cilindros, motores y acumuladores. 1.8.- Eliminación de las fugas en sistemas hidráulicos. 1.9.-Mantenimiento de los fluidos y los filtros. 1.10.- Mantenimiento preventivo. Bibliografía</p>
<p>Manejo y Mecánica Automotriz</p>	<p><b>1.- Seguridad vial</b> 1.1 Normas reguladoras de tránsito 1.2 Seguridad de peatones 1.3 Accidente y educación vial. 1.4 Decálogo de la seguridad vial. 1.5 Distracción y desatención en la conducción (análisis). <b>2.- Actitudes del conductor defensivo.</b> <b>3.- Prevención de Accidentes</b> 3.1 Conceptos básicos del manejo defensivo. 3.2 Condiciones necesarias para conducir a la defensiva. 3.3 Las tensiones y el excesivo cansancio físico. El Descanso 3.4 Con respecto a los problemas de visión. <b>4.- Sugerencias para manejar con seguridad</b> 4.1 Fórmula estándar para la prevención de accidentes.4.2 Conocer el peligro. 4.3 Entender la defensa. 4.4 Actuar a tiempo. 4.5 Posiciones de Choque. Choque con el vehículo que rebasamos (el arte de pasar). <b>5.- Tácticas de manejo.</b> 5.1 En caso de emergencia ¿sabe qué hacer? 5.2 ¿Le fallan los frenos? 5.3 ¿Una patinada? 5.4 ¿Se le trabó el acelerador? <b>6.- Medidas Preventivas.</b> 6.1 Causas de accidentes automovilísticos. 6.2 En autopista. 6.3 Manejo nocturno. 6.4 Consejos para Manejar de Noche. 6.5 Señales que un conductor debe conocer. 6.6 No toque el claxon excesivamente. <b>7.- Leyes y reglamentos vigentes en el Distrito Federal y zona metropolitana (Análisis).</b> 7.1 Como evitar las multas de tránsito. 7.2 Cosas que llaman la atención de la policía. 7.3 Consulta y pago de infracciones al reglamento de tránsito del Distrito Federal. 7.4 Acerca de SETRAVI. 7.5. Reglamento de Tránsito Metropolitano vigente.<b>8.-Mantenimiento preventivo mecánico automotriz</b> 8.1 Mantenimiento general. 8.2 Cambio de aceite y número de viscosidad SAE. 8.3 Localización de fallas de ruido y vibración. ¿Qué es ese sonido?. 8.4 Neumáticos.- presentaciones, videos y análisis. 8.5 Inspección de las llantas Los criterios para cambiar llantas. <b>9.- Identificación e importancia de las señales de tránsito.</b><b>10 "MI POLICÍA", la aplicación para teléfonos inteligentes de la SSPDF.</b> 10.1 Ubicación de cuadrantes.</p>



**2.3.-** La fecha de impartición de cada curso será dentro de la vigencia del contrato en el periodo que se establezca entre el área requerente y el **PROVEEDOR**.

Así mismo, se podrá cancelar la impartición de cualquier curso, cuando este no cuente con participantes o en su caso, cambiar de temática de acuerdo con las necesidades de la **COFEPRIS**.

**2.4.-** El **PROVEEDOR** se compromete a entregar a cada participante el material didáctico acorde al temario solicitado en el presente **Anexo Técnico**, mismo que deberá de ser explícito, ordenado y didáctico. Asimismo, deberá de entregar un manual adicional para archivo de la **COFEPRIS**, al administrador del contrato al inicio de cada curso, en medio magnético.

El **PROVEEDOR**, deberá incluir en el costo del curso, el servicio de cafetería para cada uno de los participantes en cada una de las sesiones de los cursos

**2.5.-** El **PROVEEDOR** deberá realizar, **a través del instructor**, las siguientes evaluaciones:

- a) *Diagnóstica*  
Aplicar una evaluación diagnóstica de al menos de diez reactivos de opción múltiple a cada uno de los participantes.
- b) *Aprendizaje*  
Aplicar al finalizar el curso un examen de al menos diez reactivos o ejercicios de opción múltiple
- c) *De Reacción*  
Aplicar cuestionario al término de cada curso y emitir reporte de resultados del grupo.

**2.6.-** El **PROVEEDOR** deberá **entregar** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en el domicilio ubicado en Monterrey N° 33, 3er piso, Col. Roma, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **dentro de los diez días hábiles posteriores al término del curso**, debidamente validados y firmados, **los siguientes documentos:**

- a) *Resultados del curso*, a través del formato denominado "*Informe de curso*", con registro de asistencia, calificación de cada servidor público (diagnóstica y de aprendizaje): aprobatoria de 70 a 100, no aprobatoria de 0 a 69 y causas de no aprobación. Asimismo, para considerarse aprobatorio los participantes deberán contar con al menos del 80% de asistencia durante el evento de capacitación.
- b) *Constancias de participación* con calificación de los servidores públicos aprobados y boleta de calificación en el caso de los no aprobados (en hoja membretada de la Institución). Las constancias de participación deberán de contener los siguientes datos: Membrete del **PROVEEDOR**, nombre completo del curso, nombre completo del participante, fecha en

COFEPRIS-AD-064-15

que se realizó el curso, calificación obtenida en una escala del 0 al 100%, duración total en horas, lugar de impartición, debidamente firmadas por la institución.

- c) Evidencia física de la evaluación diagnóstica y de aprendizaje.
- d) Reporte de resultados de la evaluación de reacción y cédula de evaluación por participante.

### 3. PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Los cursos de capacitación de acuerdo con las necesidades de la **COFEPRIS**, se llevarán a cabo en las siguientes sedes de la **COFEPRIS**:

- Monterrey 33, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
- *Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.*
- Tlalpan 4492, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan México Distrito Federal
- Los cursos de capacitación que se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR en el Distrito Federal, será necesario que éste, proporcione un aula de capacitación cómoda, con pizarrón blanco o rotafolios, espacio y ventilación suficiente así como el equipo tecnológico indispensable (cañón y computadoras).

### 4. FORMA DE PAGO.

El costo de los servicios se cubrirá de la siguiente forma:

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá entregar la factura correspondiente a favor de la **COFEPRIS** con la documentación mencionada en el numeral II.VI del presente anexo técnico considerando lo siguiente:

#### Datos de facturación:

- a) Razón Social: Secretaría de Salud / Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- b) R.F.C.: SSA-630502CU1.
- c) Domicilio: Lieja 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- d) Y que al calce tenga la vigencia de la factura autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Dicho documento será el soporte para su validación en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, responsable de vigilar y administrar el contrato, mismo que será enviado a la ventanilla única de la Secretaría General, para que ésta tramite el pago respectivo ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros. El pago se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema de Administración

COFEPRIS-AD-064-15

Financiera Federal (SAFF) en un solo pago dentro de los 20 días naturales, previa aceptación de dicha factura con el visto bueno del administrador del contrato y el acta entrega de recepción.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales o en su caso, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción. El tiempo que el **PROVEEDOR** utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**

Se eliminó 1 palabra en 1 renglón. fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR**

Se eliminó 1 palabra en 1 renglón. fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley eneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de Contener datos personales e información reservada.

**POR "EL COLEGIO"  
DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA-  
PLANTEL ARAGÓN.**

  
LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ